

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00184  
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
Demandado: WILLIAM DELGADO ROJAS  
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veintiuno (21) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa la demanda Ejecutiva de menor cuantía No.2021-00184 promovida por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A. con Nit. 890.300.279-4** contra el señor **WILLIAM DELGADO ROJAS** identificado con **C.C. 13.501.874**.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co., se:

### CONSIDERA:

Si bien es cierto, es deber de la parte ejecutante dar cumplimiento al art. 245 del CGP., así como corroborar la información requerida en el art. 8° del Decreto 806, considera este Operador Judicial, el cambio de la posición adoptada hasta la fecha; Toda vez, que dicha información puede ser suministrada mediante requerimiento y de esta forma dar celeridad al trámite procesal, garantizando el acceso a la administración de Justicia, en tal efecto, se requerirá al demandante para que:

- Indique a este Estrado Judicial en poder de quién se encuentra el original del título valor base de la presente ejecución, y sí se encuentra en capacidad de allegarlo en físico al expediente en el momento de que el suscrito Juez y/o la contraparte lo soliciten, conforme dispone el artículo 245 del Código General del Proceso.

En este orden de ideas se procederá a librar mandamiento de pago de acuerdo a lo normado en el artículo 430 del CGP, al efecto, el Juzgado:

### RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A. con Nit. 890.300.279-4** contra **WILLIAM DELGADO ROJAS** identificado con **C.C. 13.501.874**. mayor de edad y vecino de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:
  - a) Por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$48'239.031.00), correspondiente al valor total por el cual se diligenció el pagaré adjunto con la demanda y suscrito el 19/10/2017, suma que corresponde al total de la obligación.
  - b) Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital insoluto de la obligación, es decir, sobre la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$42'711.104.00) a partir del 20/08/2021 y que se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación

2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
3. **REQUIERESE** a la parte demandante para que allegue la información solicitada en la parte considerativa del presente auto.
4. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al **BANCO DE OCCIDENTE S.A. con NIT. 890.300.279-4** Representada Legalmente por el señor EDINSSON EDUARDO PATARROYO y/o quien haga sus veces y al abogado EDUARDO GARCIA CHACON como su apoderado judicial conforme al mandato conferido.
5. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

Se advierte a la parte demandante que no basta con que se acredite el envío de la notificación, sino que deberá aportarse prueba de acuse de recibido por el servidor del correo electrónico a través del cual se hace el envío de la información conforme lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

6. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Menor Cuantía. –

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):**

  
**JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia, Amazonas; **22 de octubre de 2021**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **88**. –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8de7604fa205b312e3091f233e07389d9795d3ba87a69da6db2391846060cd67

Documento generado en 21/10/2021 05:46:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>